ADENDA No. 01 SUBASTA INVERSA No. CMA-SIP023-27767-2026
23 DE OCTUBRE DE 2026

Siendo el día 23 de octubre de 2026, la delegada en contratación, previo a las recomendaciones brindadas por el Comité de Contratación, en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dada la necesidad de realizar cambios en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos del procedimiento de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. 023 de 2026, decide emitir la presente adenda modificatoria con el fin de incorporar las modificaciones derivadas de las observaciones aceptadas y aceptadas parcialmente en el documento de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, así como corregir errores formales de transcripción identificados en el mismo.

Esta modificación se fundamenta en que la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, según lo prescrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se modificará en el pliego de condiciones definitivo, el acápite "Recomendaciones a los participantes", los numerales 1.8, 2.10 y 4.3.3, y los Anexos No. 3 – Resumen económico, No. 5 – Minuta del contrato y No. 6 – Ficha técnica, el cual quedará así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: El primer párrafo del acápite "RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES", quedando así:

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia está interesada en contratar mediante la modalidad de subasta inversa, Adquirir a título de compraventa equipos de laboratorio para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones comerciales que se detallan en los estudios previos y los pliegos de condiciones.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: El párrafo siguiente a la NOTA 3 de los numerales 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y 2.10. ADJUDICACIÓN, quedando así:

El contratista seleccionado no podrá argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, objeto de la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

TERCERA MODIFICACIÓN: La viñeta "Tiempo de respuesta y equipos de préstamo" del acápite "REQUISITOS DE EJECUCIÓN" del numeral 1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, quedando así:

- Tiempo de respuesta y equipos de préstamo: En caso de falla, el contratista deberá atender el requerimiento y entregar a la supervisión del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la falla por parte de la Institución, un diagnóstico inicial por escrito, que contenga como mínimo la clasificación preliminar de la falla, su causa probable, el plan de acción y el tiempo estimado de solución. Cuando la complejidad técnica de la falla requiera pruebas adicionales o la intervención o soporte del fabricante, el contratista podrá completar el diagnóstico definitivo en un plazo que deberá informar y justificar ante la supervisión en el diagnóstico inicial; dicho plazo no suspende ni amplía el término de siete (7) días hábiles, contados a partir del reporte de la falla, a partir del cual es exigible el equipo en préstamo. Si la reparación supera los siete (7) días hábiles, el proponente deberá proporcionar un equipo en préstamo durante el tiempo que dure la garantía del equipo adquirido. El equipo en préstamo deberá ser funcionalmente compatible con el equipo adquirido, es decir, cumplir la misma función y contar con prestaciones técnicas equivalentes que permitan dar continuidad a las actividades del laboratorio. Causales cubiertas: Operará siempre que el diagnóstico técnico emitido (inicial o definitivo) evidencie que la falla o avería corresponde a defectos de fabricación, vicios de calidad o fallas operativas inherentes a los componentes del equipo cubiertos por la garantía del fabricante y la garantía legal del contrato.

CUARTA MODIFICACIÓN: La primera viñeta del numeral 4.3.3. Para el Lote 2, quedando así:

- Presentar el certificado de distribuidor autorizado expedido directamente por el fabricante o por cadena de distribución, donde este último haga constatar que el comercializador cuenta con una experiencia mínima de tres (3) años como distribuidor de los ítems solicitados en uno o varios de los lotes, es de aclarar que esta condición no es exigida para los ítems del Molino manual y el mesón de acero inoxidable. El certificado podrá haber sido expedido: a) dirigido formalmente a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia con ocasión del presente proceso de selección, o b) como certificación o constancia general de distribución o representación (dirigida «a quien pueda interesar»), emitida por el fabricante o por el integrante de la cadena de distribución autorizado por este, siempre que se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso y en ella conste expresamente la vigencia de la autorización, el territorio autorizado (Colombia), los equipos o líneas de producto que comprende y la antigüedad o período que permita verificar que el comercializador acredita una experiencia mínima acumulada de tres (3) años como distribuidor de los ítems

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

solicitados. Cuando el certificado sea expedido por un integrante de la cadena de distribución, deberá permitir verificar la relación comercial de este con el fabricante.

QUINTA MODIFICACIÓN: En el ANEXO No. 3 – RESUMEN ECONÓMICO, Lote 1, ítem REFRIGERADOR DE LABORATORIO, el párrafo de descripción general del equipo, quedando así:

Equipo de refrigeración médica y farmacéutica de alta capacidad (639 L útiles o mayor), cabina vertical, diseñado para el almacenamiento seguro de medicamentos, productos biológicos, vacunas y reactivos, con estricto control de temperatura por microprocesador, libre de CFC/HCFC y monitoreo multicanal de seguridad (característica opcional). Se entiende por monitoreo multicanal de seguridad la capacidad de vigilar de manera continua las condiciones de conservación del equipo, registrar sus datos y generar alarmas ante desviaciones; cuando se oferte, podrá cumplirse mediante un sistema integrado al equipo o mediante un registrador de datos (datalogger) externo, que permita el registro continuo de la temperatura y la generación de alarmas, y que se entregue con su certificado de calibración.

SEXTA MODIFICACIÓN: En el ANEXO No. 3 – RESUMEN ECONÓMICO, para todos los ítems de los lotes en los que se exige, la obligación de los dos mantenimientos preventivos durante la garantía, quedando así:

- Dos mantenimientos preventivos (uno por año) el cual debe contemplar todos los consumibles que requiera el equipo para su mantenimiento preventivo), durante el tiempo de la garantía: los consumibles requeridos para la ejecución de los dos (2) mantenimientos preventivos durante el período de garantía corresponden de manera exclusiva a:

- Insumos y kits de rutina estándar: Aquellas partes, componentes y consumibles de recambio programado periódico y preventivo que estén expresamente definidos y recomendados en los manuales de servicio técnico o guías de mantenimiento del fabricante de cada equipo (por ejemplo: empaques, o-rings, sellos, filtros de aire/polvo, lubricantes especiales para mecanismos y juntas de desgaste rutinario).

- Alcance y exclusiones: La obligación no comprende repuestos por desgaste extraordinario, ni piezas o componentes cuyo reemplazo se origine en mal uso o manipulación indebida por parte del personal de la Institución, fuerza mayor, accidentes, variaciones o fluctuaciones eléctricas externas fuera del rango operativo admitido por el fabricante, u otras causas no imputables al contratista. Tampoco comprende componentes cuya sustitución no corresponda al mantenimiento preventivo programado por el fabricante. Lo anterior no modifica la obligación del contratista de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

atender, durante el período de garantía, los mantenimientos correctivos derivados de defectos de fabricación.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN: En el ANEXO No. 5 – MINUTA DEL CONTRATO, el segundo párrafo del numeral 2), quedando así:

En atención a lo anterior, se requiere la compra de estos bienes para los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el fin de garantizar el desarrollo óptimo de las prácticas académicas e investigativas, fortalecer la calidad de los programas, asegurar el funcionamiento adecuado de los laboratorios de docencia e investigación, y dar respuesta a las necesidades institucionales en el marco de los planes de calidad y procesos misionales de la Institución.

OCTAVA MODIFICACIÓN: En el ANEXO No. 5 – MINUTA DEL CONTRATO, el numeral 3), quedando así:

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con Disponibilidad Presupuestal No.XX del XX de XX de 202X y Registro Presupuestal No. xxxx del …. de ….. de ….., los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

NOVENA MODIFICACIÓN: En el ANEXO No. 5 – MINUTA DEL CONTRATO, la CLÁUSULA QUINTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN, quedando así:

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2026. No obstante, el inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP.

DÉCIMA MODIFICACIÓN: En el ANEXO 6 – FICHA TÉCNICA, Lote 1, ítem REFRIGERADOR DE LABORATORIO, el párrafo de descripción general del equipo, quedando así:

Equipo de refrigeración médica y farmacéutica de alta capacidad (639 L útiles), cabina vertical, diseñado para el almacenamiento seguro de medicamentos, productos biológicos, vacunas y reactivos, con estricto control de temperatura por microprocesador, libre de CFC/HCFC y monitoreo multicanal de seguridad (característica opcional). Se entiende por monitoreo multicanal de seguridad la capacidad de vigilar de manera continua las condiciones de conservación del equipo, registrar sus datos y generar alarmas ante desviaciones; cuando se oferte, podrá cumplirse mediante un sistema integrado al equipo o mediante un registrador de datos (datalogger) externo,

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

que permita el registro continuo de la temperatura y la generación de alarmas, y que se entregue con su certificado de calibración.

UNDÉCIMA MODIFICACIÓN: En el ANEXO 6 – FICHA TÉCNICA, para todos los ítems de los lotes en los que se exige, la obligación de los dos mantenimientos preventivos durante la garantía, quedando así:

- Dos mantenimientos preventivos (uno por año) el cual debe contemplar todos los consumibles que requiera el equipo para su mantenimiento preventivo), durante el tiempo de la garantía. Los consumibles requeridos para la ejecución de los dos (2) mantenimientos preventivos durante el período de garantía corresponden de manera exclusiva a:

- Insumos y kits de rutina estándar: Aquellas partes, componentes y consumibles de recambio programado periódico y preventivo que estén expresamente definidos y recomendados en los manuales de servicio técnico o guías de mantenimiento del fabricante de cada equipo (por ejemplo: empaques, o-rings, sellos, filtros de aire/polvo, lubricantes especiales para mecanismos y juntas de desgaste rutinario).

- Alcance y exclusiones: La obligación no comprende repuestos por desgaste extraordinario, ni piezas o componentes cuyo reemplazo se origine en mal uso o manipulación indebida por parte del personal de la Institución, fuerza mayor, accidentes, variaciones o fluctuaciones eléctricas externas fuera del rango operativo admitido por el fabricante, u otras causas no imputables al contratista. Tampoco comprende componentes cuya sustitución no corresponda al mantenimiento preventivo programado por el fabricante. Lo anterior no modifica la obligación del contratista de atender, durante el período de garantía, los mantenimientos correctivos derivados de defectos de fabricación.

Nota: El subrayado indica los fragmentos del pliego que sufrieron cambios, y no hace parte del texto original.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

	Fernando González			
Directora Jurídica	**Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional.**	**Supervisor**	**Apoyo a la Supervisión**	**Abogada Dirección Jurídica**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo